



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

020/13

México, D. F. a 27 de agosto de 2013

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 27 de agosto de 2013, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, el C. P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar inexistencia de información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de registro **0630500008913**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el 31 de julio de 2013, en términos que enseguida se copia del requerimiento original:

0630500008913:

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP que establece que la SFP mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía determinará, en su caso los bienes, arrendamientos y servicios de uso generalizado que en forma consolidada se podrán adquirir, arrendar o contratar por las Dependencias y Entidades con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias y de acuerdo a lo estipulado en el RLAASSP en su artículo 13 que dispone que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias Dependencias y Entidades, que establece que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinarán y manifestarán formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación, bajo esta modalidad, debiendo para tal efecto, dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten para tal fin. Con base a lo anterior y teniendo como referencia el documento publicado en la página de la Secretaría de la Función Pública relativo a la Programación de Procedimientos Consolidados que realizarán las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en 2013; se solicita la información que posteriormente se indica. En concreto los documentos que se solicitan son los siguientes:

Constancia escrita de las decisiones y acuerdos que se hayan adoptado para tal fin

La investigación de mercado y el procedimiento de contratación que se aplicará con base a los resultados de la investigación citada (Artículo 13 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)

Designación y nombre de la Dependencia o Entidad Responsable de llevar a cabo el procedimiento de Contratación, la elaboración de la convocatoria a la Licitación Pública que elaborará o elaboro, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotizaciones que serán sometidas a la revisión y aprobación de todos los participantes en la consolidación.

Los proyectos de convocatoria que serán difundidos en CompraNet en la forma y plazos previstos en el párrafo tercero del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, de ser el caso.

Las Políticas, Bases y Lineamientos, señalando el apartado que este previsto en dicho instrumento, esto es, de la Dependencia o Entidad que haya sido designada para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

El dictamen emitido por el comité de adquisiciones de la Dependencia o Entidad responsable de llevar a cabo el procedimiento, cuando la contratación se ubique dentro de alguno de los supuesto de excepción a la licitación pública que requieren la opinión de dicho órgano, los documentos o constancias que señalen que cada dependencia o entidad participante será responsable por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente de procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos e



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

020/13

México, D. F. a 27 de agosto de 2013

informes establecidos para el procedimiento de contratación consolidado.

El documento que en su caso se haya establecido, de ser el caso en donde se especifique que la contratación pueda celebrarse en un solo contrato suscrito por las Dependencias y Entidades participantes, incluyendo los recursos presupuestarios autorizados para cada Dependencia o Entidad participante.

Los documentos señalados se refirieren a la contratación consolidada del servicio identificado con el nombre de: COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA. QUE LLEVARÁN A CABO: NAFIN, BANCOMEXT, BANSEFI, BANOBRAS, SHF."

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la unidad administrativa en la que pudiere obrar la información, al respecto la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto del Titular de la Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, respondió lo siguiente:

"En atención a la solicitud de información que nos ocupa, me permito hacer constar que actualmente esta Institución no cuenta con ninguno de los documentos solicitados en relación con la contratación consolidada del servicio identificado como Coordinación de servicios de transportación aérea ejecutiva. Dicha contratación la realizará Nacional Financiera, S.N.C. (Nafin) a título propio y en representación de esta Institución, del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (Bansefi), y de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) –en esta contratación no participará el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras). En tal sentido, es precisamente Nafin quien cuenta con el expediente que contiene la "Constancia escrita de las decisiones y acuerdos que se hayan adoptado para tal fin", así como la investigación de mercado realizada. El procedimiento de contratación lo llevará a cabo Nafin a través de una adjudicación directa que será dictaminada por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (por tal razón no existirá un proyecto de convocatoria para ser difundido a través de CompraNet). Las Políticas, Bases y Lineamientos solicitadas (de Nafin) están disponibles en Internet, en: <http://www.nafin.com/portalnfi/content/sobre-nafinsa/otra-informacion/adquisiciones.html>. Cabe señalar que aún no se cuenta con el "dictamen emitido por el comité de adquisiciones de la Dependencia o Entidad responsable de llevar a cabo el procedimiento, cuando la contratación se ubique dentro de alguno de los supuesto de excepción a la licitación pública...", y tampoco existe el "documento que en su caso se haya establecido, de ser el caso en donde se especifique que la contratación pueda celebrarse en un solo contrato suscrito por las Dependencias y Entidades participantes..."

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

CONFIRMA la inexistencia de información solicitada.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información RESUELVE lo siguiente:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

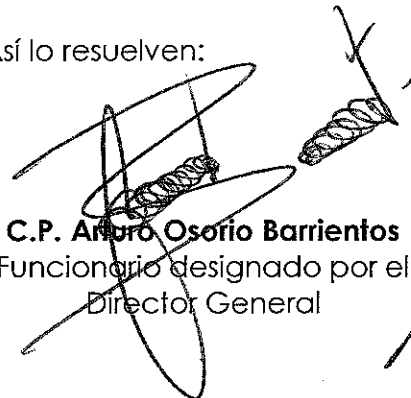
020/13

México, D. F. a 27 de agosto de 2013

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de la información solicitada.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


**C.P. Sergio Samuel Cancino y
León**
Titular del OIC


**Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda**
Titular de la Unidad de Enlace